

ORDEN FORAL 43E/2026, de 29 de abril, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se concede una subvención de 30.000 euros al Centro Navarro de Bolívar para la organización del XII Encuentro de Colectividades Navarras en Argentina 2026, mediante el procedimiento de concesión directa, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria y se concede un anticipo de 15.000 euros.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5551-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Acción Exterior Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía exterior Sección de Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior Correo electrónico: relacionesciudadania@navarra.es

Desde la década de 1980, el Gobierno de Navarra viene manteniendo relaciones de ayuda y colaboración con las colectividades de ciudadanía navarra en otras regiones y en otros países, especialmente en Argentina, que es el estado que mayor flujo migratorio de personas navarras ha recibido a lo largo del tiempo.

Una de las actividades esenciales que los Centros Navarros en Argentina realizan con el apoyo del Gobierno de Navarra es el Encuentro de Colectividades, certamen de tres días de duración, en el que se reúnen, en una de las ciudades argentinas que cuenta con Centro Navarro, miembros de los distintos centros, pertenecientes a distintas generaciones.

Para este año 2026, los propios centros existentes en la República Argentina, acordaron la realización de dicho Encuentro de Colectividades Navarras en el mes de noviembre en la ciudad de Bolívar, y será el Centro Navarro en esa ciudad quien organice los actos correspondientes.

Los Presupuestos Generales de Navarra para 2026 contemplan una partida nominativa, dotada con 30.000 euros para el “Encuentro de las colectividades navarras en Argentina 2026. Centro Navarro de Bolívar”.

Con fecha 18 de marzo, el Centro Navarro de Bolívar remite la petición de la subvención para la realización del Encuentro junto con el presupuesto. De cara a la justificación de la necesidad de adelanto del 50% de la subvención en el momento de la concesión (15.000 euros), el Centro remite el estado de sus cuentas bancarias con el saldo disponible. Con fecha 16 de marzo de 2026 la cuenta bancaria remitida por el Centro Navarro de Bolívar reflejaba un saldo de 459.746'23 pesos argentinos (289'64 euros).

Consta en el expediente el informe propuesta favorable del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior con la conformidad de la intervención delegada.

Esta subvención se incluirá en el Anexo correspondiente del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 que se aprobará próximamente.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.2.a) y 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede autorizar el gasto de una subvención al Centro Navarro de Bolívar para la organización del Encuentro de Colectividades Navarras en Argentina 2026.



En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

ORDENO:

1. Autorizar un gasto de 30.000 euros, con cargo a la partida B50001 B5100 4900 144105 denominada "Encuentro de colectividades navarras en Argentina 2026. Centro Navarro de Bolívar", del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026.
2. Conceder una subvención al Centro Navarro de Bolívar (NIF N7105503B) como contribución a la financiación del XII Encuentro de Colectividades de Navarra en Argentina en 2026, a celebrar en el mes de noviembre, mediante procedimiento de concesión directa, con cargo a la partida B50001 B5100 4900 144105 denominada "Encuentro de colectividades navarras en Argentina 2026. Centro Navarro de Bolívar", del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026.
3. Aprobar las Bases Regulatoras que regirán dicha subvención y que figuran como anexo a la presente Resolución.
4. Aprobar el abono al Centro Navarro de Bolívar de la cantidad de 15.000 euros en concepto de anticipo de la ayuda con cargo a la partida B50001 B5100 4900 144105 denominada "Encuentro de colectividades navarras en Argentina 2026. Centro Navarro de Bolívar", del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026.
5. Comunicar la presente Orden Foral a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el citado Departamento, a los efectos oportunos.
6. Notificar esta Orden Foral al Centro Navarro de Bolívar acompañada de un anexo en el que se señalen los detalles de la subvención abonada.
7. Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 29 de abril de 2026.

La Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Olló Hualde



CSV: **0F756071D1CD8D2D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-29 09:49:14

BASES REGULADORAS DE LA AYUDA A LA FINANCIACIÓN DEL ENCUENTRO DE COLECTIVIDADES NAVARRAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1ª.- Objeto y vigencia

Las presentes bases tienen por objeto instrumentar la subvención que el Gobierno de Navarra concede para la financiación de los gastos de organización del Encuentro de Colectividades Navarras de la República Argentina en el mes de noviembre de 2026 en la ciudad de Bolívar (Argentina). La vigencia de las mismas finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

2ª.- Beneficiario y actividad subvencionada

El beneficiario de la subvención es el Centro Navarro de Bolívar, NIF N7105503B.

El Centro Navarro de Bolívar será el encargado de organizar los actos de celebración del XII Encuentro de Colectividades Navarras de la República Argentina, que se desarrollará en el mes de noviembre de 2026, conforme al programa de actos y presupuesto previstos por la beneficiaria, que se incorporan como documentos adjuntos a estas bases.

3ª.- Importe de la subvención

Hasta un máximo de 30.000,00 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4900 144105 denominada "Encuentro de las Colectividades Navarras en Argentina 2026. Centro Navarro de Bolívar" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026, para la realización del traslado de las delegaciones participantes desde las localidades de asentamiento de los distintos centros navarros en Argentina hasta la localidad de Bolívar y otros desplazamientos necesarios para la preparación del encuentro, de acuerdo al siguiente reparto:

- 1.700 € para gastos de alojamiento
- 3.000 € para traslados
- 10.500 € para comidas de las delegaciones participantes y de las personas integrantes que protagonicen los actos culturales que se programen
- 3.700 € para gastos de actividades lúdicas a desarrollar por los participantes del Encuentro
- 1.800 € para gastos generales como publicidad, placas conmemorativas, colaboración administrativa, imprenta, entre otros
- 500 € para gastos bancarios
- 400 € para servicios médicos de emergencias y seguros
- 6.200 € para sonido, locución, filmación y streaming
- 2.200 € para otros gastos diversos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En todo caso, el presupuesto de gastos previstos para la realización de la actividad es orientativo y los conceptos y cuantías previstos en el mismo son parciales y estimativos. Así, el gasto final ejecutado en cada uno de los conceptos que integran el presupuesto de gastos podrá experimentar variaciones, al alza o a la baja, no superiores al 15% con respecto al importe que para cada uno de ellos aparece en el presupuesto, sin necesidad de recabar la previa autorización de la Dirección General de Acción Exterior. Las modificaciones superiores al porcentaje anteriormente determinado (15%), de alguno de los conceptos subvencionables,



deberán ser comunicadas con antelación a su ejecución y ser expresamente admitidas por el órgano competente.

4ª.- Obligaciones del beneficiario

- El beneficiario de la subvención se obliga a realizar las acciones previstas en el programa de actos, a celebrar en el mes de noviembre de 2026 en la ciudad de Bolívar (Argentina).
- Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la subvención, ajustada al modelo que se adjunta a la base reguladora, todo ello en cumplimiento de La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018).
- No incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (aportar declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el citado artículo).

5ª.- Abono y justificación de la subvención

La totalidad del importe se hará efectiva una vez que el beneficiario acredite, antes del 11 de diciembre de 2026, la actividad objeto de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- a.- Factura o facturas correspondientes a los gastos realizados junto con el correspondiente documento, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que garantice que el pago ha sido efectivamente realizado.
- b.- Declaración responsable de aquellas otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por cualquier organización o institución pública o privada, así como de cualesquiera otros ingresos obtenidos para la organización del evento.
- c.- Memoria de evaluación detallada, en la que consten las actividades realizadas conforme al programa.

En la memoria deberá indicarse el coste final del proyecto, señalando las variaciones experimentadas con respecto al presupuesto inicial del mismo y las causas que las han motivado. Asimismo, en relación con los gastos indirectos, deberá indicarse el porcentaje de los mismos imputado al proyecto, señalando el criterio de imputación seguido para ello.

No obstante, lo anterior, de forma excepcional podrá abonarse un anticipo de 15.000 euros, al momento de la concesión de la ayuda, correspondiente al 50% de la misma, siempre que, con carácter previo, la entidad beneficiaria solicite al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior justificando, mediante la presentación de estados contables (estado de tesorería, balance de situación), la necesidad de contar con este anticipo para poder realizar la actividad subvencionada.

6ª.- Subcontratación

El beneficiario de la subvención será responsable de la misma, y podrá ejecutar las actuaciones por sí mismo o a través de otras entidades, pudiendo subcontratar hasta el 100% de las actuaciones que no pueda realizar directamente.



CSV: **0F756071D1CD8D2D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-29 09:49:14

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de esta Ley Foral para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

7ª.- Publicidad de las ayudas

En la publicidad, anuncios y otros soportes informativos del XII Encuentro de Colectividades Navarras de Argentina constará claramente la financiación del Gobierno de Navarra.

8ª.- Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de la liquidación.

9ª.- Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con cualquier subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10ª.- Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos por el subvencionado, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, el reintegro de su importe total o parcial, atendiendo a criterios de proporcionalidad, así como el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

11ª.- Protección de datos



CSV: **0F756071D1CD8D2D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-29 09:49:14

La cesión de datos de carácter personal se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas de aplicación.

12ª.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2205, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



CSV: **0F756071D1CD8D2D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-29 09:49:14